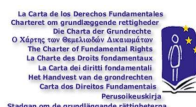




El marco jurídico de la UE en materia de igualdad



LA CARTA DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UE Y LA CUESTIÓN DEL EFECTO DIRECTO HORIZONTAL DEL ARTÍCULO 21 EN LA JURISPRUDENCIA DEL TJUE

La igualdad en el Tratado de la UE

Artículo 119 CEE



" Igualdad salarial sin discriminación por razón de sexo "

➔ Artículo 141 CE ➔ Artículo 157 TFUE

No hay cambios en la sustancia.

La igualdad en el Tratado de la UE

Artículo 119 CEE (157 TFUE): el principio de igualdad salarial

C-80/70 Defrenne contra el Estado belga (Conseil d'Etat)
25 de mayo de 1971

C-43/75 Defrenne/SABENA (Tribunal du Travail)
8 de abril de 1976

C-149/77 Defrenne/SABENA (Cour de Cassation)
15 de junio de 1978

3

La igualdad en el Tratado de la UE

Artículo 119 CEE (157 TFUE): principio de igualdad de retribución

" Defrenne II "

*El artículo 119 de la CEE persigue un **dobles objetivo**: económico y social.*

*El artículo 119 CEE tiene **efecto directo**.*

*Al ser de carácter obligatorio, la **prohibición de discriminación entre hombres y mujeres** se aplica no sólo a la actuación de las autoridades públicas, sino que también **se extiende a los contratos entre particulares**.*

*Las **directivas pueden** aportar más detalles sobre determinados aspectos, pero **sin perjuicio del efecto directo del artículo 119**.*

4

La igualdad en el Tratado de la UE

Artículo 119 CEE (157 TFUE): principio de igualdad salarial

" Defrenne III "

El artículo 119 del Tratado CEE *no puede interpretarse en el sentido de que prescriba*, además de la igualdad de retribución, la *igualdad respecto a las demás condiciones de trabajo aplicables a hombres y mujeres.*

C-624/19 Tesco Stores 3 de junio de 2021 (GB)

5

La igualdad en el Tratado de la UE

Tratado de la Unión Europea (TUE)

Preámbulo

INSPIRÁNDOSE en la herencia... de Europa, a partir de la cual se han desarrollado los valores universales de ... igualdad ...

Artículo 2 TUE

La Unión se fundamenta en los valores de ... igualdad, Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad en caracterizada por..., la no discriminación, ... y la igualdad entre mujeres y hombres.

6

La igualdad en el Tratado de la UE

Tratado de la Unión Europea (TUE)

Artículo 3, apartado 3 TUE

*La Unión **combatirá la discriminación y fomentará la igualdad entre mujeres y hombres.***

Artículo 9

*La Unión respetará en todas sus actividades, el **principio de igualdad de sus ciudadanos**, que se beneficiarán por igual atención de sus instituciones, órganos y organismos.*

La igualdad en el Tratado de la UE

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)

PRINCIPIOS DE LA PRIMERA PARTE TÍTULO II DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo 10 TFUE

*En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la **Unión tratará de luchar contra la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.***

La igualdad en el Tratado de la UE

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)

SEGUNDA PARTE NO DISCRIMINACIÓN Y CIUDADANÍA DE LA UNIÓN

Artículo 19 TFUE

1. Sin perjuicio de las demás disposiciones de los Tratados ..., el Consejo, ... previa aprobación del Parlamento Europeo, podrá adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

9

Derecho derivado de la UE en materia de igualdad Igualdad de género



Directiva 79/7/CEE

sobre la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social

C-450/18 de 12 de diciembre de 2019

WA contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (bonificación de pensión para las madres)

10

Derecho derivado de la UE en materia de igualdad Igualdad de género



Directiva 2004/113/CE

aplicar el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso y suministro de bienes y servicios

*C-236/09 Association Belge des Consommateurs Test-Achats ASBL y otros
Directrices de la Comisión Europea sobre la aplicación de la Directiva
2004/113 a los seguros, a la luz de la sentencia en el asunto C-236/09*

11

Derecho derivado de la UE en materia de igualdad Igualdad de género



Directiva 2006/54/CE

sobre la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición)*.

**Las antiguas Directivas del Consejo 75/117/CEE, 76/207/CEE, 86/378/CEE y 97/80/CE se han reunido en un solo texto teniendo en cuenta la evolución de la jurisprudencia del TJCE.*

12

Derecho derivado de la UE en materia de igualdad Igualdad de género



Directiva 2010/41/UE

relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma y por la que se deroga la Directiva 86/613/CEE del Consejo

13

Derecho derivado de la UE en materia de igualdad Igualdad de género



Propuesta de Directiva 2022/.../EU*

COM (2021) 93 final

por la que se refuerza la aplicación del principio de igualdad de retribución entre hombres y mujeres por un mismo trabajo o por un trabajo de igual valor a través de medidas de transparencia salarial y de mecanismos para su cumplimiento

**Recomendación 2014/124/UE de la Comisión sobre el refuerzo del principio de igualdad salarial entre hombres y mujeres mediante la transparencia*

14

Derecho derivado de la UE en materia de igualdad Raza u origen étnico



Directiva 2000/43/CE

Relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas, independientemente de su origen racial o étnico

C-30/19 Braathens Regional Aviation 15 de abril de 2021 (SUE)

15

Derecho derivado de la UE en materia de igualdad Religión, discapacidad, edad, orientación sexual



Directiva 2000/78/CE

por el que se establece un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación

Religión o creencia: Asuntos C-804/18 y C-341/19 WABE y MH Müller

Discapacidad: C-795/19 Tartu Vangla

Edad: C-914/19 Ministero della Giustizia

Orientación sexual: C-507/18 Associazione Avvocatura per i diritti LGBTI

16

La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE

O
R
I
G
E
N

- Parlamento Europeo
 - Parlamentos de los Estados miembros
 - Representantes de los gobiernos de los Estados miembros
 - Comisión
- ➔ ***Carta de los derechos fundamentales***
Niza, 7 de diciembre de 2000
Estrasburgo, 12 de diciembre de 2007
Entrada en vigor (con el Tratado de Lisboa):
1 de diciembre 2009

17

La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE

V
A
L
O
R

J
U
R
I
D
I
C
O

Artículo 6, apartado 1, TUE
Artículo 51, apartado 2 Carta

- La Carta tiene el ***mismo valor jurídico que los Tratados***
- Las disposiciones de ***la Carta no ampliarán en modo alguno las competencias de la Unión*** definidas en los Tratados

18

La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE

Preámbulo

- O** **Preservación y fomento** de los valores comunes
B Necesidad de **reforzar la protección** de los derechos
J fundamentales ...
E
T "*haciendo **más visibles** esos derechos en una Carta* "
I
V "*La presente Carta **reafirma** ... los derechos reconocidos*
O *especialmente por las tradiciones constitucionales ...*
comunes a los EM ... y de la jurisprudencia del TJUE y del
TEDH. "

19

La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE

Preámbulo

C
O
N
T
E
N
T

- Capítulo I Dignidad*
Capítulo II Libertades
Capítulo III Igualdad
Capítulo IV Solidaridad
Capítulo V Ciudadanía
Capítulo VI Justicia
Capítulo VII Disposiciones generales

20

La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE Capítulo III Igualdad

Artículo 21

No discriminación

1. Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón **de sexo**, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.
2. Se prohíbe toda discriminación por razón de nacionalidad en el ámbito de aplicación de los ... Tratados.

21

La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE Capítulo III Igualdad

Artículo 23

Igualdad entre hombres y mujeres

La igualdad entre hombres y mujeres será garantizada **en todos los ámbitos**, incluidos el empleo, el trabajo y la retribución.

El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que ofrezcan ventajas específicas en favor del sexo menos representado.

22

La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE Artículo 6 del TUE, artículo 52 de la Carta

I
N
T
E
R
P
R
E
T
A
C
I
Ó
N

- ... en armonía con las tradiciones constitucionales de los EM
- con sujeción al principio de proporcionalidad
- Las limitaciones deben estar previstas por ley y respetar la esencia del derecho/libertad (restringido)
- ... sólo si es necesario ... o necesidad de proteger los derechos y libertades de los demás
- ... teniendo en cuenta las explicaciones a las que se refiere la Carta, que establecen las fuentes de dichas disposiciones*.

*OJ C 303 p. 17, 14 de diciembre de 2007

23

La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE Artículo 52, párrafo. 3, Carta

I
N
T
E
R
P
R
E
T
A
C
I
Ó
N

3. En la medida en que la presente Carta contenga derechos que correspondan a derechos garantizados por el Convenio, su sentido y alcance serán iguales a los que les confiere dicho Convenio. **Esta disposición no impedirá que el Derecho de la Unión conceda una protección más extensa.**

TEDH, Ilias y Ahmed c. Hungría 21 de noviembre de 2019

TJCE, asuntos C-924/19 PPU "FMS, FNZ" y C-925/19 PPU " SA et SA junior" 14 de mayo de 2020

TEDH, R. R. y otros c. Hungría 2 de marzo de 2021

24

No hay efecto directo horizontal de las directivas

Sentencia del TJCE que interpreta (una disposición de) una directiva
Artículo 267 TFUE

- La (disposición de) la directiva se opone al derecho nacional
- MS no lo implementó/implementó correctamente -
- La disposición no puede interpretarse de conformidad con la legislación de la UE
- La disposición es clara, precisa e incondicional

*Forma jurídica de la parte demandada en el procedimiento principal
es determinante para la resolución final del Tribunal nacional*



Entidad **estatal/de** servicio público :
El derecho nacional no se respeta

Particulares:
La directiva no puede aplicarse

25

No hay efecto directo horizontal de las directivas

"Una directiva no puede imponer por sí misma obligaciones a un individuo y, por tanto, no puede ser invocada como tal contra un individuo"

*"En tal situación, la parte perjudicada por la falta de conformidad del Derecho interno con el Derecho de la Unión Europea puede, no obstante, invocar la sentencia **Francovich y otros** (asuntos acumulados **C-6/90 y C-9/90, Rec. 1991, p. I-5357**) para obtener, en su caso, la reparación del perjuicio sufrido."*

C-282/10 Domínguez 24 de enero de 2012 (segunda pregunta)

26

El principio de igualdad de trato en el ámbito del empleo y la ocupación C-144/04 Mangold 22 de noviembre de 2005

"El principio mismo de prohibición de estas formas de discriminación encuentra su fuente en distintos instrumentos internacionales y en la tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros.

*Por lo tanto, el **principio de no discriminación por razón de edad** debe considerarse **un principio general del Derecho comunitario**.*

*Corresponde al **órgano jurisdiccional nacional garantizar la plena eficacia del principio general de no discriminación por razón de edad, dejando sin aplicación cualesquiera disposiciones de la Ley nacional contrarias, incluso aunque no haya expirado el plazo de adaptación del Derecho interno a dicha Directiva.**"*

27

El principio de igualdad de trato en el ámbito del empleo y la ocupación C-555/07 Küçükdeveci 19 de enero de 2010

*"..., **corresponde a los jueces nacionales, que conocen de un asunto en el que se discute el principio de no discriminación por razón de edad, tal como se concreta en la Directiva 2000/78, garantizar [...] la protección jurídica que confiere el Derecho de la Unión a los justiciables y la eficacia plena de éste, dejando si es preciso sin aplicación cualesquiera disposiciones de la normativa nacional contrarias a dicho principio (véase, en este sentido, la sentencia Mangold, antes citada, apartado 77).**"*

Véase también: **C-447/09 Prigge y otros** 13 de septiembre de 2011₂₈

**El principio de igualdad de trato
en el ámbito del empleo y la ocupación
C-176/12 AMS
15 de enero de 2014**

"... el principio de no discriminación por razón de edad, objeto de ese último asunto [Kücükdeveci], reconocido por el artículo 21, apartado 1, de la Carta, es suficiente por sí mismo para conferir a los particulares un derecho subjetivo invocable como tal."

[Obiter dictum]

**El principio de igualdad de trato
en el ámbito del empleo y la ocupación
C-441/14 DI (Dansk Industri)
19 de abril de 2016**

"... También resulta de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia que dicho principio, ahora consagrado en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, debe considerarse un principio general del Derecho de la UE (Mangold, ... y Küçükdeveci)".

Por otra parte, se desprende de la sentencia AMS (C-176/12) que el principio de no discriminación por razón de la edad confiere a los particulares un derecho subjetivo invocable como tal que, aun en los litigios entre particulares, obliga a los órganos jurisdiccionales nacionales a abstenerse de aplicar las disposiciones nacionales incompatibles con dicho principio.

El principio de igualdad de trato en el ámbito del empleo y la ocupación Artículo 21 de la Carta - efecto horizontal directo

C-414/16 - Egenberger 17 de abril de 2018

*“Un tribunal nacional, al conocer de un litigio entre dos particulares, cuando no puede interpretar el Derecho nacional aplicable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2, de la Directiva 2000/78, está obligado a garantizar en el marco de su competencia la **protección judicial que se deriva para los justiciables de los artículos 21 y 47 de la Carta así como la plena eficacia de esos preceptos, dejando sin aplicar, si es necesario, cualesquiera normas nacionales que los contradigan.**”*

31

El principio de igualdad de trato en el ámbito del empleo y la ocupación Artículo 21 de la Carta - efecto horizontal directo

C-68/17 - IR 11 de abril de 2018

*“Un tribunal **nacional** que conozca de un litigio entre particulares **está obligado**, cuando no le sea posible interpretar el Derecho nacional aplicable de conformidad con **de manera** coherente con el artículo 4, apartado 2, de la Directiva 2000/78, a garantizar [...] la **protección jurídica** conferida a los justiciables obtienen por los principios generales del Derecho de la Unión, como el principio de no **discriminación por razón de religión o de las convicciones, consagrado en el artículo 21 de la Carta**, y a **garantizar la plena efectividad** de los derechos derivados de dichos principios, dejando inaplicada, si es preciso, cualquier disposición nacional contraria.”*

32

El principio de igualdad de trato en el ámbito del empleo y la ocupación Artículo 21 de la Carta - efecto horizontal directo

C-193/17 - Investigación de Cresco 22 de enero de 2019

*" El artículo 21 de la Carta [...] debe interpretarse en el sentido de que, mientras el Estado miembro de que se trate no haya modificado, fin de restablecer la igualdad de trato, la legislación en la que solo concede el derecho a un día festivo el Viernes Santo a los trabajadores miembros de determinadas Iglesias cristianas, un empleador privado sometido a dicha legislación **está obligado** a conceder igualmente al resto de sus trabajadora a un día festivo el Viernes Santo [...]"*

33

No hay efecto directo horizontal de las directivas pero

Efecto directo horizontal del artículo 21 de la Carta

- La (disposición de) la directiva se opone al derecho nacional
- MS no lo implementó/implementó correctamente -
- La disposición es clara, precisa e incondicional
- No puede interpretarse de conformidad con la legislación de la UE

La naturaleza jurídica de la parte demandada en el procedimiento principal es decisiva para la resolución final del Tribunal nacional

La ley nacional debe ser ignorada

34

**No hay efecto directo horizontal de las directivas
pero
Efecto directo horizontal del artículo 21 de la Carta**

*Según la naturaleza jurídica del demandado
la obligación de inaplicar la ley nacional está dictada por*

Artículo ... de la Directiva...
y
Artículo 21 de la Carta

Artículo 21 de la Carta

Autoridades **públicas/estatales** **Particulares**

Cf. mutatis mutandis, asuntos **C-569/16** y **C-570/16**
Bauer y Willmeroth 6 de noviembre de 2018

35

**El principio de igualdad de trato
en el ámbito del empleo y la ocupación
Artículo 21 de la Carta - efecto horizontal directo**

Asuntos acumulados C-804/18 y C-341/19 WABE y MH Müller
15 de julio de 2021

Pregunta 2.

¿Supone una instrucción unilateral del empresario que prohíbe llevar cualquier signo visible de convicciones políticas, filosóficas o religiosas una discriminación indirecta por motivos de religión o de sexo, en el sentido del artículo 2, apartados 1 y 2, letra b), de la Directiva 2000/78/CE, de una trabajadora que, debido a su fe musulmana, lleva un pañuelo en la cabeza?

En particular:

a) ¿Permite la Directiva 2000/78/CE justificar una discriminación [indirecta] por motivos de religión o de sexo

36